

Asunto: "DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1515-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Quienes motivan y suscriben la presente **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. CLARISSA FRANCO GALINDO Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II constitucional, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 52, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno el siguiente: "**DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1515-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**" Esto con apoyo en la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio.

III.- En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, lo cual se acordó ampliar a todo tipo de comunicación recibida.

IV.- Del punto anterior es que se remite mediante oficio 538/2017 signado el pasado 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, por la Síndico Municipal al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número 1515-LXI-2017 del H. Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, para su análisis y dictaminación por la presente comisión; el cual sustenta lo siguiente:

*“.....Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día jueves 19- Octubre-2017, aprobó los Acuerdos Legislativos con Números 1515-LXI-17, AL1516-LXI-17 y AL-1517-LXI-17, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.”; (Sic.)*

V.- Analizado el Acuerdos Legislativos número 1515-LXI-17, que en su Acuerdo, señala lo siguiente:

*“ÚNICO.- Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta respetuosa dirija oficio y remita este Acuerdo Legislativo a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, al titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y a los 125 Ayuntamientos del Estado, a efecto de existir la posibilidad y de manera coordinada busquen desarrollar un análisis técnico de la situación que guardan las áreas verdes y el arbolado en sus respectivos municipios, para que con los resultados que arrojen el estudio se puedan tomar las medidas pertinentes para la conservación, restauración y mantenimiento de la áreas verdes de carácter público y así no perder tan importantes áreas de nuestra sociedad.”; (Sic).*

VI.- La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en reunión de fecha miércoles 25 del mes de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, celebrada en Sala de Regidores, se concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1515-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Siendo éste materia del presente dictamen.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio.

II.- Asimismo señala en su artículo 115 de nuestra Carta Magna que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; y en su fracción V, del mismo artículo dispone que el Municipio en los términos de las leyes Federales y Estatales estarán facultados para:

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

Sin dejar de señalar que en su artículo 4º párrafos quinto garantiza como derecho humano lo siguiente:

- *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-2012*

III.- Así también; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia.

IV.- Según lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículo 62 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, señalan:

*“Artículo 38.-*

*1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:*

*I.....XI*

*XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología,*

*“Artículo 62, fracciones I, II y III*

*La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología*

- I. *Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio.*
- II. *Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio*
- III. *Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio.*
- IV. *Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio*
- V. *Proponer a la dependencia correspondiente la realización de los estudios necesarios de localización de áreas convenientes para estaciones de transferencias de residuos sólidos, relleno sanitario; así como la posibilidad de industrialización de los primero; y*
- VI. *Proponer las medidas que encausen la aplicación del ornato oficial con motivo de las festividades cívicas o de cualquier índole.*

V.- Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número **1515-LXI-17** del H. Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a la iniciativa de origen que exhorta a nuestro municipio para que de forma coordinada con las Instituciones gubernamentales en la materia se realicen los estudios necesarios para desarrollar un análisis técnico de la situación que guardan las áreas verdes y el arbolado en el municipio, para que de acuerdo a los resultados se tomen las medidas pertinentes para la conservación, restauración y mantenimiento de la áreas verdes de carácter público y así no perder tan importantes áreas de nuestra sociedad; ya que el objetivo principal es conservar en óptimas condiciones las áreas verdes y arbolado urbano, en virtud de la gran importancia que representan estos espacios verdes puesto que aportan grandes beneficios al bienestar físico, mental y emocional de los habitantes de nuestra población, por ello es importante evitar cualquier deterioro que pueda provocarles alguna enfermedad fitosanitaria como pudieran ser cualquier tipo de plagas y enfermedades forestales de raíz, así como provocar su pérdida total cuidando el riesgo que pudiera existir en cuanto a accidentes humanos y materiales.

VI.- Por lo que una vez analizado el Acuerdo Legislativo 1515-LXI-17, la presente Comisión en reunión del día 25 del mes de abril del 2018 dos mil dieciocho, tomamos el acuerdo de dictaminar el presente acuerdo en relación a lo ya dialogado en la reunión del 04 de diciembre de 2017, así como lo ya dictaminado y en correlación con el Acuerdo Legislativo por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo número 1358-LXI-17 en la pasada fecha del 22 veintidós del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho; en la cual se consideró necesario buscar apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial así como de algunas instituciones del sector educativo, para solicitar estudiantes en la materia, para la posibilidad de que alumnos de dichas instituciones realicen las acciones necesarias para los estudios que se requiere realizar y que nos den como resultado las medidas pertinentes para la conservación, restauración y mantenimiento de la áreas verdes de carácter público en nuestro municipio; en virtud de que se requiere un plan de trabajo para atención de lo señalado en dicho Acuerdo Legislativo por lo que se anexa como prueba fehaciente la información que la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos proporcionaron para la respuesta al Acuerdo Legislativo 1358-LXI-17, expediente que se elevará al pleno en siguiente Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 24 y se presentará para su aprobación,

así como también se presentará este dictamen que resuelve el Acuerdo Legislativo 1515-XLI-17 con la información correlativa por el tema que en similitud ambos señalan. (se anexa copia simple de la información respectiva).

VII.- Lo anterior se sustenta con fundamento en la Constitución Federal en su artículo 27 que establece como garantía fundamental señalando; corresponde a la Nación, cuidar la conservación de los elementos naturales, para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, así como la aplicación de las leyes en materia siendo estas la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado, Ley De Protección, Conservación Y Fomento De Arbolado Y Áreas Urbanas Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios y demás disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia

VIII.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la distribución, de competencias y coordinación en su artículo 4º señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del suelo, la flora y fauna silvestre, terrestre y los recursos forestales, así como la preservación ecológica de los centro de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales; en su artículo 8 establece como facultades del municipio la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal y la aplicación de instrumentos previstos en las leyes locales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

IX.- El Código Civil del Estado de Jalisco establece en su Capítulo IV del Patrimonio, artículo 45 lo que a la letra dice:

*Artículo 45.- El patrimonio social está compuesto por los ecosistemas, ya que de su equilibrio depende la vida y el sano desarrollo productivo.*

*Todo ser humano tiene derecho a desarrollarse en un medio ambiente sano. Se considera de orden público e interés social la prevención y restauración del equilibrio ecológico.*

X.- La ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, en su Capítulo II de la Coordinación entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales establece en su artículos del 11 al 14 las atribuciones del Gobierno del Estado y los Municipios conforme lo que a la letra señalan:

*Artículo 11. Las atribuciones que tienen el Gobierno del Estado y los Municipios serán ejercidas de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales aplicables en la materia.*

*Artículo 12. El Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar convenios de colaboración a fin de:*

*I. Cumplir con las disposiciones contenidas en esta Ley;*

*II. Aplicar y operar las políticas públicas Federales y Estatales en materia de desarrollo forestal;*

*III. Combatir los incendios forestales, la tala clandestina y el comercio ilegal de productos forestales;*

*IV. Regular y vigilar el adecuado uso del fuego; y*

*V. Aplicar y operar las demás disposiciones o programas que formulen el Gobierno Federal y Estatal.*

*Artículo 13. Cuando un área de protección forestal se encuentre en varios Municipios, los Municipios involucrados deberán coordinarse para que, de manera conjunta, proteger y establecer líneas de*

*acción tendientes a prevenir todo tipo de deterioros o daños que se le puedan causar. También, deberá existir un convenio de colaboración que establezca la forma en la que habrán de coordinarse para prevenir y combatir los incendios, las plagas, la tala clandestina y el comercio ilegal de productos forestales.*

**Artículo 14.** *El titular del Ejecutivo del Estado y la Secretaría podrán celebrar con el Gobierno Federal y los Municipios, así como con los sectores social y privado, instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la prevención, conservación, restauración y mejora del sector forestal.*

Así mismo en su artículo 29 de la Sanidad Forestal en su Capítulo Único, señala lo que a la letra dice:

**Artículo 29.** *El Gobierno del Estado se coordinará con la Federación y los Municipios a fin de llevar a cabo las labores de detección, diagnóstico, prevención, control, combate de plagas y enfermedades forestales.*

XI.- Así también la Ley Estatal Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente en su Capítulo III De la prevención y control de la contaminación del suelo en su **Artículo 86 fracción IV**, señala que corresponde a la **Secretaría, a los gobiernos municipales y a la sociedad en general** prevenir la contaminación del suelo, controlando y regulando las aplicaciones de agroquímicos y pesticidas en las actividades productivas del sector primario, para lo cual, el gobierno del estado y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, promoverán acciones alternativas de fertilización orgánica y control sanitario de plagas y enfermedades mediante procedimientos físicos u orgánicos.

XII.- La Ley De Protección, Conservación Y Fomento De Arbolado Y Áreas Urbanas Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios en su artículo 4 establece como una de las obligaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial el celebrar convenios con los gobiernos municipales para el fomento, mantenimiento, conservación y cuidado de áreas verdes, palmas y árboles; así mismo en su artículo 5 señala como atribuciones y obligaciones de los gobiernos municipales Fomentar la conservación, mantenimiento, protección, desarrollo y restitución de las palmas y árboles dentro de las áreas públicas de su territorio, así como implementar programas de prevención y atención oportuna para el tratamiento de palmas y árboles riesgosos; y de Realizar campañas de información del cuidado de áreas verdes, árboles y palmas con los vecinos de las áreas verdes urbanas, y fomentar la participación social en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento, conservación y plantación, También menciona en su artículo 15, que para el manejo y mantenimiento de las palmas y árboles, lo siguiente.

*Artículo 15. Los árboles y palmas deberán ser mantenidos mediante podas correctivas, preventivas o de formación, para mejorar su condición estética, sanitaria y estructural, prevenir o controlar daños a bienes inmuebles o estructurales, el control de plagas o enfermedades, o represente un riesgo material o hacia la seguridad de las personas*

XIII.- De lo anterior la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado,

**políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia.

**XIV.-** Así mismo el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipios de Zapotlán el Grande, Jalisco; en sus artículo 10 establece en las atribuciones de la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos; las funciones administrativas y de gestión en cuanto a las necesidades de operación de la Unidad y de ésta la conservación, protección, mantenimiento e incremento de arbolado y espacios verdes en el Municipio, contando con apoyo de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como se señala en el citado reglamento.

**XV.-** En base a lo anteriormente fundamentado, la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, resulta competente para dictaminar y **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo Número **1515-LXI-17** del H. Congreso del Estado de Jalisco. , en virtud de que dentro del ámbito de competencia municipal, este Ayuntamiento tiene facultades para informar la situación en la que se encuentran las áreas verdes y los árboles en nuestro municipio así como las acciones tendientes a realizar para la óptima conservación, restauración y mantenimiento de la áreas verdes de carácter público en nuestro municipio, con la finalidad de preservarlo en óptimas condiciones para la preservación de nuestros ecosistemas y beneficio de los pobladores del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se faculta al Presidente Municipal para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, con el fin de que proceda a realizar el análisis técnico de la situación que guardan las áreas verdes y el arbolado en nuestro municipio, para que con los resultados que arrojen el estudio se puedan tomar las medidas pertinentes para la conservación, restauración y mantenimiento de la áreas verdes de carácter público y así no perder tan importantes áreas de nuestra sociedad, con la finalidad de establecer políticas públicas que ayuden a preservar y conservar las áreas verdes, los árboles y el ecosistema en nuestro municipio en atención a los requerimientos que formula el único punto del acuerdo legislativo 1515-LXI-17.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario a efecto de que en la medida de lo posible realice las gestiones institucionales que tiendan a solicitar el apoyo de los Centros Educativos como el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA) centros temáticos de la Universidad de Guadalajara, dedicado a realizar actividades de docencia e investigación en el área de las ciencias biológicas y agropecuarias, para que alumnos y académicos puedan realizar los trabajos de campo y visualización en las zonas de arbolado para detectar plagas y enfermedades de los ejemplares con que cuenta nuestro municipio, colaborando conjuntamente con la Coordinación General de Servicios Municipales, y el Titular de la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos, así como la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para que elaboren un plan de trabajo en relación a las acciones que llevarán a cabo para la conservación, restauración y mantenimiento de la

áreas verdes y del arbolado de carácter público en nuestro municipio a efecto de evitar la deforestación y alteración del ambiente en atención a lo señalado en el único punto del Acuerdo Legislativo 1515-XLI-17 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se exhorta y se faculta al Ejecutivo Municipal, para que en el ámbito de sus facultades, se instruya por conducto de la Tesorería Municipal al Titular de la Jefatura de Presupuestos, para que en la medida de lo posible se modifiquen las partidas presupuestales del presente ejercicio fiscal 2018, a fin de que se destine una partida que cuente con los recursos necesarios, para la compra de los químicos que se requieren con el fin de cuidar y preservar los árboles urbanos con que cuenta Zapotlán el Grande, Jalisco y evitar en lo posible una deforestación que ponga en riesgo nuestros ecosistemas y se llegue a alterar nuestro medio ambiente.

**CUARTO.-** Se exhorta al Ejecutivo Municipal, para que en ejercicio de atribuciones instruya al Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, brinde todo el apoyo y colaboración a la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos en la realización de las acciones, asesorías técnicas y necesarias que se requieren para el cuidado de las áreas verdes y arbolado urbano de nuestro municipio.

**QUINTO.-** Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco, los resolutivos aprobados en el presente acuerdo edilicio, respecto del exhorto formulado referente al Acuerdo Legislativo 1515-LXI-17.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario General para que a la brevedad posible y mediante el comunicado oficial respectivo, notifique e informe al Congreso del Estado de Jalisco, los resolutivos del presente acuerdo plenario del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, remitiendo copia certificada del mismo.

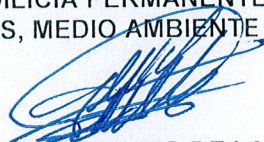
**ATENTAMENTE**

*"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"*

*"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZÚÑIGA"*

Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 25 de Abril de 2018.

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE  
LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA**



**PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ.  
PRESIDENTE**



**SALA DE REGIDORES**

*CLARISSA FRANCO G.*  
**C. CLARISSA FRANCO GALINDO  
VOCAL**

**DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS.  
VOCAL**

*E. Margarita V. Vizcaino*  
**C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ  
VOCAL**

LA PRESENTE FOJA DE RÚBRICAS CORRESPONDE AL "DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1515-LXI-18 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."